



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2355

ARMENIA, 10 DE MARZO DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 127 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 115 DEL 02 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág.2-3)

DECRETO NÚMERO 128 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

(Pág.4-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número de 2020

127

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 115 DEL 02 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 artículo 29, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto No. 115 del 02 de marzo de 2020 se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo de Armenia, por el Término de Doce (12) días corridas a efectos de ofrecer respuestas a los interrogantes planteados en el Cabildo Abierto tendientes al fortalecimiento de las Empresas Públicas de Armenia ESP y surtir el trámite correspondiente a Dos (02) Proyectos de Acuerdo para que se surtiera su análisis y discusión en Primer y Segundo debate, aunado a Tres (03) proyectos radicados por la Administración Municipal en los cuales los Honorables Concejales de Armenia, no alcanzaron a surtir segundo debate.

Que del 13 al 14 de marzo del hogaño, se realizará el aniversario de la firma del hermanamiento entre las ciudades del Doral en Florida Estados Unidos y Armenia Quindío, entre otras, para lo cual se cursó invitación a la Primera Autoridad administrativa de este Municipio a participar de las actividades en el marco de "*Ritmo Doral 2020 y tercer aniversario de la firma del hermanamiento entre las dos ciudades*",

Que en el Inciso primero del Artículo 112 de la Ley 136 1996, establece "**ARTÍCULO 112. PERMISO AL ALCALDE.** *El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior.*".

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario ampliar el término de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Concejo de Armenia que pasará de Doce (12) a QUINCE (15) días calendario, con el fin de analizar la solicitud de permiso de salida del país, del Alcalde de Armenia, hecho que conlleva a modificar y adicionar el Decreto 115 de 2020, por lo que se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto 115 del 02 de marzo de 2020, respecto del término de convocatoria a sesiones extraordinarias el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante QUINCE (15) días corridos, período comprendido entre el CUATRO (04) y el DIECIOCHO (18) de marzo del año dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR el Artículo Segundo del Decreto 115 del 02 de marzo de 2020, el cual quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número de 2020 127

"ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente de analizar y otorgar la solicitud de permiso presentada por el Alcalde de Armenia para salir de país con destino Ciudad Doral en el Estado de la Florida en Estados Unidos con el fin de participar de la actividad: **"RITMO DORAL 2020 Y TERCER ANIVERSARIO DE LA FIRMA DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS DOS CIUDADES.**

Así mismo, de realizar el estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión o plenaria según sea el caso de los Proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan, así como de las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes en el Cabildo Abierto llevado a cabo el 26 de febrero de 2020, en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley 1757 de 2015. Los Proyectos de Acuerdo corresponden a:

A.- Para Primer Debate y Segundo Debate:

"Proyecto de Acuerdo por medio del cual se establecen unos beneficios tributarios y se dictan otras disposiciones"

"Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopta el impuesto simple de tributación y se dictan otras disposiciones".

B.- Para Segundo Debate:

Proyecto de Acuerdo No. 03 de 2020: *"Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2014 y se crea la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer en el Concejo de Armenia y se dictan otras disposiciones"*

Proyecto de Acuerdo No. 04 de 2020 *"Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del municipio de Armenia para la vigencia 2020"*

Proyecto de Acuerdo No. 05 de 2020 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de Armenia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias"*

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los **09 MAR 2020**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo - Director Departamento Administrativo Jurídico



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 1 2 8 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1º Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que al Alcalde como máxima autoridad Municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, establece: “Descanso compensado, Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”

Que con motivo de la semana mayor y con la finalidad de que los servidores públicos tengan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se dispondrá la modificación temporal de la jornada laboral.

Que revisado el calendario del año 2020, la Semana Santa será del 6 al 10 de abril, siendo únicamente laborales, los días 6, 7 y 8 de abril del año en curso.

Que administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de conformidad con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que en razón a la facultad conferida a los Alcaldes Municipales, se ha determinado que el día 8 de abril de los corrientes, no se laborará en la administración municipal de Armenia.

Que para los propósitos antes dichos, se modificará transitoriamente la jornada laboral de la administración central, con el fin de compensar el tiempo correspondiente al día cuyo descanso se autoriza.

Que las Ocho (8) horas correspondientes al día 8 de abril de 2020, se compensarán con el aumento de la jornada de trabajo diario en una hora a partir del día miércoles 11 de marzo hasta el día viernes 20 de marzo de 2020 modificándose temporalmente la jornada laboral de la administración central Municipal con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6: 00 p.m.

Es de aclarar que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

Que para efectos de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas de carácter tributario, disciplinario, policivo, contractuales y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los plazos y términos para el día 8 de abril de la presente anualidad, por cuanto no habrá atención al público en las instalaciones de la administración municipal

Como consecuencia de lo anterior se aclara que los términos suspendidos, se reanudan el día hábil siguiente de los días no laborados, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 128 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la Jornada Laboral de la Administración Central Municipal, entre los días 11 al 20 de marzo de 2020, con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARAGRAFO ÚNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la administración central municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del municipio, ni de los entes descentralizados municipales ya que éstos gozan de autonomía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el día 8 de abril, no habrá atención al público en las instalaciones de la Administración Municipal, con excepción de las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto al día 8 de abril de 2020, en lo referente a la intervención de los particulares y o servicios públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos, entrega de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios, actuaciones de carácter disciplinario, policivo o cualquier otro trámite que requieran de su presentación para efectos de notificación personal.

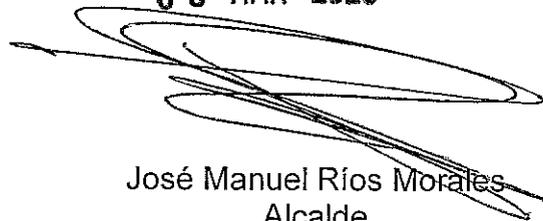
ARTÍCULO CUARTO: Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia. Publíquese la presente modificación de horario en las carteleras de la administración municipal, los medios de comunicación locales y a través de la página web del municipio y en la Gaceta Municipal.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los

09 MAR 2020



José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó y elaboró: Alexandra Soto Agudelo, Abogada Contratista DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, profesional especializado DAFI
Revisó: María Fernanda Fernández Granada, Directora DAFI
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico